



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL OBISPADO DE TARAZONA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LA PURIFICACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE LA HUERTA EN TARAZONA

En Zaragoza, a 23 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza,

De otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Eusebio Hernández Sola en representación del Obispado de Tarazona,

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y competencia específica para la firma de este Convenio.

Los señores comparecientes en la representación que ostentan deciden articular la colaboración que se indica con arreglo a las siguientes

MANIFIESTAN

La Catedral de Santa María de la Huerta se encuentra en Tarazona. Cuenta con un importante patrimonio huella de la importancia que tuvo la ciudad desde época romana y durante el discurrir de los siglos. Además de urbanismo medieval, palacios renacentistas, e iglesias y conventos de diferentes épocas y estilos arquitectónicos, cuenta con edificios singulares como es el Palacio Episcopal, el Palacio de Egüaras propiedad de la Diputación Provincial... Pero principalmente destaca la Catedral de Sta. M^a de la Huerta, declarada Bien de Interés Cultural en 2002, en ella encontramos la convivencia del gótico, con el mudéjar y elementos renacentistas en Europa.

La Diputación Provincial quiere contribuir a poner en valor la Capilla de la Purificación de la Catedral de Tarazona. Para ello, pretende colaborar con el Obispado de Tarazona para llevar a cabo los trabajos de Restauración interior de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta en Tarazona que comprenden las obras, iluminación y arqueología; la intervención en pinturas murales históricas con relieves de Alonso González de León, relacionado con el pintor Pietro Morone, discípulo de Miguel Ángel; y la restauración y montaje del Retablo Gótico de Martín Bernat.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Con fecha 10 de octubre de 1551, concluida la reforma de la nave principal, el Cabildo autorizó a Juan Antonio Talavera a rehacer su capilla de la Purificación de la Virgen, situada en la nave del Evangelio entre la de Santa Marta (actual de la Virgen del Pilar) y la de Santiago. De este modo, todas las capillas de esta zona quedarían alineadas en un frente homogéneo orientado hacia la ciudad.

La Capilla de la Purificación es un conjunto de excepcional interés, clausurado con una gran verja de forja fechada en 1558, cuya realización quedó a cargo de Hernando de Ávila, el viejo. Preside la entrada un arco de yeso cuyo intradós luce un bello casetonado serliano que carga sobre sendos edículos con imágenes del mismo material de San Pablo y Moisés que representan la nueva y la vieja ley, imágenes cuidadosamente policromadas.

El interior se cubre mediante elegante bóveda de crucería estrellada que rodea un octógono revestido de casetones figurados. El lado norte acoge un arcosolio doble, en la línea de impostas se tendió un friso de yeso con una espectacular decoración pictórica que preside un apostolado en grisalla. Se conserva un bello retablo hispano flamenco que Antón de Talavera encargó en 1493 a Martín Bernat.

En consecuencia con todo lo anterior, se pretende formalizar el presente Convenio con el Obispado de Tarazona para colaborar económicamente y ejecutar las obras de restauración interior de esta excepcional Capilla de la Purificación.

En atención a la normativa local, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, *la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito....*"

En el artículo 86 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...."*

La regulación de los Convenios de Colaboración en nuestro Ordenamiento Jurídico se contiene actualmente en los arts. 47 y siguientes de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, indicando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés respecto a la colaboración con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, el artículo 82.1 señala que la Iglesia Católica y sus Entidades, como titulares de una parte importante del Patrimonio Cultural Aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés velarán por la conservación y difusión de dicho Patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón.

Teniendo en cuenta las competencias reconocidas por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo señalado expresamente en el artículo 164 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ambas partes, se manifiesta el deseo de suscribir un Convenio y, a tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer un marco específico de colaboración con el Obispado de Tarazona para la realización de los trabajos de Restauración interior de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta en Tarazona, en aras a la protección histórico artística y entendiendo dicha actividad como de especial interés provincial. La referida restauración interior por importe total de 349.410,79 euros (IVA incluido) se engloba en tres actuaciones:

1. Obras, iluminación y arqueología con un presupuesto de 154.479,79 euros IVA incluido.
2. Intervención en pinturas murales históricas con un presupuesto de 112.046 euros IVA incluido.
3. Restauración y montaje del retablo con un presupuesto de 82.885 euros IVA incluido.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1. La Diputación Provincial de Zaragoza asume los siguientes compromisos:
 - Elaboración del Proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de restauración interior de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta en Tarazona, cuantificado en 14.234,72 euros (IVA incluido).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Contratación de las actuaciones por la cantidad total de 349.410,79 euros que cuenta con financiación del FEDER al 50%, con una distribución que se detalla a continuación:

Anualidad 2017: por importe de 60.139,10 euros

30.069,55 euros, cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/7890100 "Convenio Catedral de Tarazona (DPZ)" del vigente Presupuesto.

30.069,55 euros, cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/7890101 "Convenio Catedral de Tarazona (FEDER)"

Anualidad 2018: por importe de 289.271,69 euros,

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten en el correspondiente ejercicio presupuestario, correspondiendo 50% a DPZ y 50% a FEDER.

- De existir algún exceso en las actuaciones, lo asumirá la Diputación Provincial y ascenderá a un máximo del 10% que asciende a 15.447,98 euros.
- Dirección de Obra cuantificada en 15.714,88 euros (IVA incluido).
- Ejecución de obras de consolidación y restauración de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta en Tarazona.
- Asumir la tasa de licencia que asciende a 268,21 euros (0,25% del presupuesto del coste de ejecución material de la obra civil: 107.285,09 euros).
- Asumir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 3.851,53 euros (3,59% del coste de ejecución material de las obras).

2. El Obispado de Tarazona asume los siguientes compromisos:

- Encomendar a la Diputación Provincial la contratación y autorizar la disponibilidad de los bienes para la ejecución de las obras de consolidación y restauración de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta en Tarazona.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Zaragoza para solicitar las autorizaciones preceptivas previas a la realización de las referidas obras.
- Autorizar a los servicios técnicos de Restauración para llevar a cabo la dirección de las obras.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Facilitar a la empresa adjudicataria de las obras el acceso de los medios auxiliares necesarios para la realización de las mismas en las adecuadas condiciones de seguridad y protección de las obras de arte de la propia Catedral.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Zaragoza concederá al Obispado de Tarazona una subvención por un importe máximo de **398.928,11** euros, que se desglosa en:

En especie:	
Honorarios elaboración Proyecto y Estudio de seguridad y salud	14.234,72 euros
Honorarios dirección obras	15.714,88 euros
	29.949,60 euros
En metálico:	
OBRAS, ILUMINACIÓN Y ARQUEOLOGÍA	154.479,79 euros
RESTAURACIÓN DE LA DECORACIÓN INTERIOR	112.046,00 euros
RESTAURACIÓN DEL RETABLO	82.885,00 euros
Tasa licencia	268,21 euros
ICIO	3.851,53 euros
Posibilidad exceso ejecución obras	15.447,98 euros
	368.978,51 euros

CUARTA.- Ambas partes intervinientes se comprometen a impulsar y llevar a cabo con la máxima celeridad los compromisos asumidos anteriormente, de tal manera que las actuaciones puedan estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, y en todo caso hasta la firma del Acta de Recepción.

QUINTA.- Titularidad

Las obras e instalaciones que se ejecuten en virtud de este Convenio serán consideradas, en todo momento como obras e instalaciones propias del Obispado de Tarazona, independientemente de que su contratación se lleve a efecto por la Corporación Provincial, cuya actuación al respecto es de carácter Instrumental.

SEXTA.- Seguimiento, control y vigilancia

Se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, un representante del Obispado de Tarazona, y el Jefe del Servicio de Restauración, en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SÉPTIMA.- Vigencia y período de ejecución

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de posibles prórrogas.

La Presidencia de la Corporación realizará cuantas actuaciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

OCTAVA.- Resolución del Convenio

Será causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

NOVENA.- Efectos de la terminación del Convenio

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del responsable de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, obliga a las partes en los términos en él establecidos y a todo aquello que derive del mismo de acuerdo con la Ley y los principios de la buena fe. Para la resolución de los litigios, que en cuanto a su interpretación y ejecución puedan surgir, serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en la ciudad de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio en el lugar y fecha señalados *ut supra*.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fdo. Juan Antonio Sánchez Quero.

EL OBISPO DE TARAZONA

Fdo.: Eusebio Hernández Sola